

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Legajo No.

Cuaderno No. 165

Año 1891

No. de hojas útiles 3

COPIA CERTIFICADA de los autos seguidos por la Sociedad
"Raineri y Tálleri" contra don Pedro y don Emilio Teno
rio Sancho Dávila sobre constitución de una hipoteca juu
dicial.

D7.7-165

CO-BM

CAJ: 7

DOC: 377

Fol: 3

J.I.B.
4-4-1979

Ingreso N° 41 - Año 1978

Clasificación

Donación hecha por el Ing. Bernardo Morawsky.

.....

una mancha se me separa



Vna

Domingo Villasanté Escribano de Estado de esta Capital, Certifico: que en los autos seguidos por la Sociedad "Raineri y Falleri" contra Don Pedro y Don Emilio Fenorio Sando Dávila sobre constitucion de una hipoteca judicial; se hallan los recursos y actuaciones del tenor siguiente: —

Escrito del Sr. Señor Jiles de primera Instancia. — Pedro F. Sando Dávila en los autos seguidos contra mi y mi hermano Don Emilio Fenorio Sando Dávila por los Señores Raineri y Falleri, sobre que se constituyera hipoteca sobre el fundo "El Narayal," en garantía de unos créditos, ante V. S. digo: que habiendo terminado el juicio por desistimiento de los demandantes, conviene a mi derecho que por el Actuario se me expida copia certificada de dicho desistimiento, proveidos y diligencias consiguientes. —

Por tanto. — A V. S. suplico se sirva mandar se me expidan

D7.7-165

dichas copias. Es justicia, etc.
teza. - Lima, Noviembre veintiseis de mil ochocientos noventa y uno. - J. O. Larrañaga
Señor Tenorio Sancho Davila

Decreto. Lima, Noviembre veintiseis de mil ochocientos noventa y uno.
Dese a esta parte copia certificada de las piezas que designa con citacion. - Una rubrica del Señor Juez Doctor Morote

Notificacion. Ante mi. - Villasanté. - En primero de Diciembre del presente año, a las cuatro de la tarde, hice saber el decreto de la vuelta, al representante de la Sociedad "Raineri y Falleri", mi oficio enterado firmo doy fe. - Raineri y Falleri - Villasanté.

Otra. Villasanté, - En Diez de Diciembre del presente año, a las cinco de la tarde, hice saber el decreto de la vuelta, a Don Señor Tenorio Sancho Davila, enterado, firmo: doy fe. - J. Sancho Davila - Villasanté.

Otra. Villasanté. - En doce del mismo Diciembre a las cuatro de la tarde, hice otra como la anterior a Don Emilio Tenorio Sancho Davila, enterado firmo



PARA EL

SECRETARÍA DE

Do

do y fe. = Sancho Dávila - Villasanté.
Señor Juez de Derecho - Raineri y
Falleri, en autos con D. Pedro y D.
Emilio Fenorio Sancho Dávila so-
bre constitucion de hipoteca judi-
cial, ante Usia, decimos: que ha-
biendo arreglado todas las cuestiones
pendientes con los indicados Señores
y que motivaron este juicio por es-
critura de venta de la hacienda
"El Naranjal" otorgada en esta
fecha, ante el Notario Don Jerra-
sio Pustamante, nos desistimos
formal y absolutamente del indica-
do juicio. = Por tanto. = A. Usia
suplicamos que habiendonos por
desistido, se sirva dar por fenecida
la causa y disponer que los autos
se archiven en el oficio del Notario
de Fuvro = Otro si decimos: que
habiendo quedado sin efecto la in-
tervencion referente a la hacienda
"El Naranjal" por virtud del desis-
timiento, se ha de servir Usia
disponer que se levante en forma
dicha intervencion haciendose las
notificaciones del caso a los Nota-
rios Publicos. Lima dieciocho de
Noviembre de mil ochocientos no-
venta y uno. = R. Riviero = Raineri



[Handwritten signature]

y Falleri = Lima, Noviembre
dieciocho de mil ochocientos
noventa y uno. = Legalicese
la firma y dese cuenta. = Una
rubrica del Tenor Juez Doctor
Morote. = Ante mi = Villacante. =
Doy fé: que el representante de
la Sociedad "Raineri y Falleri",
me ha expuesto que el contenido
es del recurso de la vuelta es
cierto y verdadero, y suya la fir-
ma con que se haya suscrito
y dice "Raineri y Falleri" por
lo que se afirma y ratifica en
su tenor, en señal de lo que fir-
mó la presente legalizacion.

Lima, Noviembre veintuno
de mil ochocientos noventa y
uno. = Raineri y Falleri = Do-
mingo Villacante. = Lima
Noviembre veintitres de mil
ochocientos noventa y uno. =
Vista la anterior legalizacion,
se ha por desistida a esta par-
te, del presente juicio, que se
da por fenecido como lo solia
ta en el recurso de la vuelta;
en consecuencia, álese la inter-
dicion a que se refiere el otro
sí, y al efecto; hágase al Escrito.

Ind.



no Públicos de esta Capital
la notificación correspondien-
te; y hecho archivarse los autos
en el oficio del Escribano Pú-
blico de turno. = Obra rubrica
del Señor Juez Doctor Nowte
Ante mi = Villarante. = En la
fecha del auto del frente a las
veinte de la tarde, hice saber su
contenido a Don Pedro Fenorio
Sancho Dávila, en mi oficio, enterado
firmó: doy fé. = Fenorio Sancho Dávila.
Villarante. = En seguida hice otra
como la anterior al representante
de la sociedad Raineri y Falleri,
en mi oficio, enterado y habiéndose
recibido copia, firmó doy fé = Raineri
y Falleri = Villarante. = En doce
de Diciembre del presente año, a
las cuatro de la tarde, hice otra
como las anteriores, a Don Emilio
Fenorio Sancho Dávila, enterado
en mi oficio firmó: doy fé = Sancho
Dávila. = Villarante.

Es fiel copia de los recursos y actuaciones
de su referencia que obran en el expe-
diente de su materia a que me remito
con cumplimiento de lo mandado espe-
do la presente despues de haber observado
lo que previene la ley de que doy fé. En

ma, Diciembre ventidos e mil ochocientos
noventa y uno.



Domingo Villasanté